



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2018-ANA-DCERH

Lima, 26 MAR 2018

VISTO:

El escrito s/n de fecha 15.03.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 204509-2017, presentado por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio legal en Av. Manuel Olgún N° 375, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 118-2010-ANA-DGCRH de fecha 28.12.2010, se otorgó a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Depósito de Relaves Rumichaca y de la Planta de Neutralización Dinámica de la Unidad Productiva Carahuacra, ubicada en la localidad de Pucaloma, distrito y provincia de Yauli, departamento de Junín, autorización que fuera renovada mediante Resoluciones Directorales N° 185-2013-ANA-DGCRH y N° 006-2016-ANA-DGCRH, esta última por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 06.01.2016;

Que, con escrito fecha 07.12.2017, **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del depósito de relaves Rumichaca, renovada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2018-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho emite opinión respecto de lo solicitado por la recurrente;

Que, con documento del visto, **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, solicitó se acepte el desistimiento del procedimiento administrado iniciado;

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 248-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, y declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 07.12.2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**



Regístrese y comuníquese.



DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua